



Distrito Judicial de Yopal
Juzgado Promiscuo de Familia
Monterrey – Casanare.

Monterrey, veintinueve (29) de Enero de dos mil veintiuno (2021)

Clase de Proceso : UNIÓN MRITAL DE HECHO -LEY 54 DE 1990-

Demandante : DORA DILSA ÁVILA OLMO

Demandado : Herederos de URIEL FRANCO SUÁREZ

Radicado : 851623184001-**2020-00002-00**

Como quiera que ya venció el término para que se entienda surtido el emplazamiento de los herederos indeterminados del señor URIEL FRANCO SUÁREZ, en consecuencia, con el fin de evitar posible nulidades corresponde al Despacho designar curador *ad litem* a los herederos indeterminados, para tal fin se designa al abogado RAMIRO SOLIS VENTE, quien desempeñará el cargo de forma gratuita como defensor de oficio.

Comuníquesele la designación en los términos del numeral 7 del artículo 48 del Estatuto Procesal Civil, quien deberá concurrir de manera inmediata a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.

/M.S.K



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**LUIS ALEXANDER RAMOS PARADA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA DEL CIRCUITO MONTERREY**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
b15054c55010458615edb5c927b1abcd30c684e0557ffc349e531db3542c4ebb
Documento generado en 29/01/2021 10:44:06 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>